

**GRUPO DIVINA PASTORA**  
**divinapastora**  
**seguros**

**Proyecto Gobernanza:**  
Política de Patrocinios

## INDICE:

1.	Introducción.....	3
2.	Alcance.....	3
3.	Definición de Patrocinio.....	3
4.	Normas Generales de Aceptación de Patrocinios.....	3
5.	Normas particulares para Patrocinios.....	4

## **1. Introducción**

Las alianzas y patrocinios pueden representar para la Sociedad una oportunidad de darse a conocer al mismo tiempo que colabora con otras instituciones que se identifiquen con los valores de la Compañía. Es por ello que la Sociedad puede encontrar fructífero trabajar en conjunto o patrocinar a organizaciones externas para así alcanzar objetivos comunes. Sin embargo, es vital que mantengamos nuestra independencia y no permitamos que las alianzas externas puedan poner en riesgo el nombre, la reputación y la imagen de la Sociedad.

Por ello, esta política tiene por objeto velar y garantizar los principios de honestidad, honradez, transparencia, confianza y respeto en las actuaciones del Grupo Divina Pastora, haciendo públicas las premisas y fundamentos que orientan la realización de patrocinios y/o apoyos a terceras entidades o asociaciones.

Su objetivo principal para poder colaborar con una Organización o terceros a través de un patrocinio es tener siempre un amplio conocimiento de las actividades del patrocinado o copatrocinador y ello en aras a proteger a las entidades del Grupo y a su reputación. Proteger y minimizar el riesgo que puede ocasionarse en la reputación del Grupo es vital. La imagen de la Sociedad no ha de verse afectada o asociada a ningún tipo de actividad moralmente reprobable, hechos de carácter ilícito o actividades no deseadas o que perjudiquen a las personas.

Esta política tiene como objetivo principal definir los principios y objetivos que deben orientar a la Sociedad en las decisiones sobre patrocinios y apoyos en los campos de la cultura, deporte e instituciones sociales, asegurando que los mismos sean comprendidos por la Sociedad en general con la cual el Grupo Divina Pastora Seguros se relaciona.

## **2. Alcance**

Esta política es aplicable a todas las compañías integrantes del Grupo Divina Pastora.

## **3. Definición de Patrocinio**

Se entiende por Patrocinio aquella colaboración económica realizada por alguna de las empresas del Grupo Divina Pastora en actividades de carácter deportivo, benéfico, cultural, científica o con fines de interés general realizadas por otras entidades o grupos.

## **4. Normas Generales de Aceptación de Patrocinios**

1. Es deber de la Sociedad realizar un análisis exhaustivo de la organización que se pretenda patrocinar, a fin de conocer en detalle las actividades que desarrolle la organización que se pretenda patrocinar, así como de las principales personas o representantes de la organización, a fin de asegurarse de que el probable patrocinio no perjudique la imagen y buena reputación de la Sociedad. Así, se debe proceder a asegurarse que:

- Las actividades desarrolladas son lícitas.
- Que las actividades desarrolladas se alinean con los valores y objetivos de la Sociedad.
- Que la Organización o sus máximos representantes no puedan vincularse de manera directa o indirecta a actividades ilegales, sancionadas por delitos o infracciones penales, o actividades que pudieran resultar ética y moralmente reprobables, así como aquellas que no respondan a los principios y valores de nuestro Grupo.

En particular, **el Grupo fomentará las alianzas y patrocinios relativos a:**

- La integración social y mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad y sus familias, con la finalidad de realizar proyectos destinados tanto a la investigación y estudios de carácter científico-médico, la docencia y formación, elaboración de materiales de apoyo formativo, difusión de los estudios, documentación y material disponible, programas de atención y desarrollo personal de las personas con discapacidad.
  - El fomento de la economía social y la difusión de la misma, mediante la colaboración en la realización de estudios, jornadas, seminarios...
  - La integración de personas en riesgos de exclusión por razones físicas, sociales o culturales.
  - La mejora de la situación de las personas que se encuentren en situación de dependencia.
  - La mejora y protección de la salud o en materia médico-sanitaria y la prevención de los accidentes.
  - Actividades deportivas sanas como el atletismo, ciclismo, atletismo, baloncesto...
  - Y cualquier otra actividad que responda a los valores y principios de la Sociedad.
2. La Sociedad no patrocinará a aquellas organizaciones (o a sus productos) ligadas a las siguientes áreas de actividad económica, aun cuando éstas sean lícitas:
- Industria del tabaco y derivados.
  - Bebidas alcohólicas
  - Fabricación y comercio de armas.
  - Juegos de azar y loterías
  - Empresas ligadas a la industria de la pornografía o relacionados.
  - Organizaciones de carácter político o sindical.
  - Alguna otra actividad que de manera directa o indirecta no comparta los valores y principios promovidos por la Sociedad y con los que está comprometida.

La Sociedad tampoco patrocinará a aquellas organizaciones cuyos propietarios, directivos o representantes hayan sido sancionados por ilícitos penales o estén vinculados de manera directa o indirecta a actividades ilegales, o siendo estas legales, no respondan a los principios y valores del Grupo.

El Grupo Divina Pastora tampoco patrocinará a aquellas entidades u organizaciones cuyos objetivos o fines sean contrarios a las disposiciones legales, posean contenidos que viole los derechos humanos, de base discriminatoria o que comprometan/amenacen la naturaleza y preservación del medio ambiente.

## **5. Normas particulares para Patrocinios**

1. Todas las alianzas y/o patrocinios deben ser aprobadas por el Consejo de Administración o por aquellas personas en las que el Consejo delegue tal responsabilidad.
2. El proceso de selección y decisión del patrocinio debe ajustarse a las siguientes normas:
  - La actividad o acciones a patrocinar deben enmarcarse dentro de las actividades que la Compañía tiene establecidas como preferentes por estar dirigidas a la salud y mejora de la calidad de vida de las personas en general.
  - Para poder realizar el patrocinio, la entidad u organización de la actividad a patrocinar deberá remitir a la Compañía el proyecto de patrocinio así como el presupuesto necesario

- para llevarlo a cabo. Para que el patrocinio pueda ser otorgado, el mismo deberá reunir condiciones de calidad y viabilidad que a juicio de la Sociedad justifiquen el patrocinio o colaboración.
- El Grupo adoptará las medidas oportunas para conocer adecuadamente a la empresa u organizador patrocinado mediante la elaboración de una ficha de patrocinio en la que consten los datos necesarios de las empresas, y de la actividad realizada por la misma, de la conveniencia del patrocinio, de los criterios tenidos en cuenta para la elección del patrocinio, etc.
  - Seleccionado un patrocinio, éste ha de documentarse en su correspondiente Convenio de Patrocinio al que se acompañaran los anexos que documenten las actividades patrocinadas al efecto.
  - El Convenio de colaboración o patrocinio contendrá, como mínimo, las siguientes indicaciones:
    - a) Datos de los representantes legales, en caso de persona jurídica, y de los datos correspondientes a la empresa, compañía, organización, así como de los poderes otorgados y acreditación de su vigencia.
    - b) Objeto del convenio de patrocinio, al que se acompañarán para la firma los anexos correspondientes al mismo, de haberlos.
    - c) Se detallaran las obligaciones de cada parte enmarcadas en el respeto a los principios y normativa vigente en cada momento
    - d) En caso de ser un proyecto de actividad concreta, las personas designadas para el control y seguimiento del mismo así como de la financiación económica correspondiente.
    - e) En todos los casos, se deberá indicar de una manera clara y concluyente los términos relativos a la difusión e imagen corporativa de las entidades que firman el convenio de patrocinio
    - f) Duración establecida
    - g) Causas de resolución.
    - h) Domicilios a efectos de notificaciones
    - i) Cualquier otra cláusula que fuese necesaria en función del patrocinio seleccionado (cláusula de protección de datos personales, cláusula de confidencialidad, etc.).